

REFERENCIA: CIVIL EJECUTIVO SINGULAR
PROCESO No.: 258674089001 – 2023 – 00141
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA: EDINSON GONZALO CASTIBLANCO CRUZ
ASUNTO: ORDENA CORREGIR PROVIDENCIA

61



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cund., marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el escrito allegado a través del correo electrónico por parte de la apoderada judicial actora, procede este Operador Judicial a verificar la providencia emitida el pasado 1 de diciembre de 2023, por medio del cual, se decretó la medida cautelar requerida por la profesional, observando que efectivamente, por error involuntario se indicó que el límite de la cautela es por un valor de \$11.002.489 m/cte, correspondiendo a la ejecución en trámite realmente **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$41.249.889) M/CORRIENTE**, y no como allí se indicó.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el inciso tercero del numeral primero y el último renglón del numeral segundo del auto que decreta y niega la medida cautelar de fecha 1 de diciembre de 2023, quedando entonces así:

"...PRIMERO: ...

Se limita la Medida Cautelar a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$41.249.889) M/CORRIENTE** acorde al numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso..."

"...SEGUNDO: ...

... el valor de la obligación dineraria que nos ocupa **(\$27.499.926) M/CORRIENTE ...**".

62

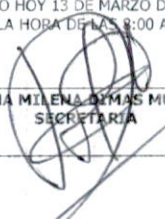
Es importante resaltar que en lo demás, la providencia proferida el 01 de diciembre de 2023, queda incólume y deberá ser notificada a las partes de manera simultánea.

Una vez en firme, por Secretaría se ORDENA oficiar a las Entidades Financieras a las que se comunicó la medida para que ésta sea registrada en las bases de datos de estas instituciones y así se continúe con el respectivo trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA SECRETARIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 045 FIJADO HOY 13 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
 BERTHA MILENA DYMAS MURILLO SECRETARIA